

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00114 - 00 (*cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82,93,84, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Aclárese cuál es la falta absoluta, temporal o accidental del Presidente de la sociedad demandante que habilita a su suplente José Alberto Garzón Gaitán para otorgar el poder a la profesional del derecho _ Hernando Alberto Villarraga Ardila_, pues conforme a la legislación vigente, los estatutos y de la lectura del certificado de la Superintendencia Financiera que prueba la existencia y representación legal de la ejecutante, la sociedad está a cargo de una sola persona, es decir, del Presidente quien fuere nombrado para tales fines (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP) o ,en su defecto, **(i)** aclárese si respecto a la función número 4° de nombrar mandatarios y apoderados que representen a la sociedad en determinados negocios, judiciales y extrajudiciales se delegó tal función (p. 54 pdf 01 Cp), u **(ii)** otórguese nuevo poder por parte del gerente principal con el lleno de los requisitos legales (art. 5° Ley 2213 del 2022) u optativamente la presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

2. Adecúese la pretensión veintiuno (21) de su demanda, en el sentido de indicar que no se han descontado cinco cuotas de capital, sino diez como en realidad ocurre. (num. 4 art. 82 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que debería tener inscrito y actualizado el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por lo que proceda a su inscripción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.22 del 05/06/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8faa8545024944fc06611eff20fdf5ef14cabb54266d3c0abc6bc67c4e5965ca**

Documento generado en 02/06/2023 08:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>